

Santiago, 21 JUL 2017

Resolución Exenta N° 189

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.800, de 2014, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto del nombramiento de un administrador de cierre de una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación;

3) Que, mediante el Oficio N° 02/480, del 05 de julio de 2017, el Ministerio de Educación solicitó el acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS;

4) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de julio de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 037/2017, mediante el cual no se aprobó el nombramiento del Administrador de Cierre propuesto por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 037/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 12 de julio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 037/2017

En sesión extraordinaria de 12 de julio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N° 40, de 1 de julio de 2015, decidió aprobar la medida de nombramiento de un administrador provisional propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, en atención a que se constató la concurrencia de las circunstancias establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° de la Ley N° 20.800. Dicho Acuerdo fue emitido en razón de la recepción de la Resolución Exenta N° 4315, de la Subsecretaría de Educación, que aprobó la investigación preliminar respecto de la Universidad ARCIS y propuso la medida del literal b) del artículo 4° de la Ley N° 20.800, esto es, el nombramiento de un administrador provisional.
- 2) Que, luego, mediante el Acuerdo N° 55 de 2016, adoptado en sesión de 31 de agosto de 2016, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N° 253, de 9 de septiembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la prórroga de la designación del administrador provisional propuesta por el Ministerio de Educación, por medio del Oficio Ordinario N° 506, de 15 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Educación, para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, sin perjuicio de hacer presente una serie de prevenciones al proceso.
- 3) Que, posteriormente, mediante Oficio Ordinario N° 06/981, de 10 de abril de 2017, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se remitió al Consejo Nacional de Educación la Resolución Exenta N° 1746, de 04 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se requirió el acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS.
- 4) Que, mediante el Acuerdo N° 28 de 2017, adoptado en sesión de 24 de mayo de 2017, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N° 125, de 31 de mayo de 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, por verificarse la causal contenida en la letra a) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009.
- 5) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante el Oficio N° 02/480, de 5 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS. En la ocasión se remitió, además, copia del Decreto Supremo N° 136, de 29 de junio de 2017, del Ministerio de Educación, actualmente en trámite, mediante el cual se cancela la personalidad jurídica y se revoca el reconocimiento oficial de la mencionada Universidad, cuyos efectos se producirán a

partir del 31 de enero de 2021, y se ordena a la Subsecretaría, mediante el acto administrativo correspondiente y previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación, nombrar a un Administrador de Cierre.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, analizada la información presentada por el Ministerio de Educación, no ha sido posible arribar a un consenso suficiente para adoptar el Acuerdo que apruebe el nombramiento, toda vez que, pese a contar con mayoría de votos, no se alcanzó el quorum de aprobación establecido en la ley, señalado en el punto precedente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) No aprobar el nombramiento del Administrador de Cierre propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad ARCIS.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

- Universidad ARCIS	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL 5

ACUERDO N° 037/2017

En sesión extraordinaria de 12 de julio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en el Decreto Supremo N° 359, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.800, el Consejo Nacional de Educación mediante Acuerdo N°40, de 1 de julio de 2015, decidió aprobar la medida de nombramiento de un administrador provisional propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, en atención a que se constató la concurrencia de las circunstancias establecidas en las letras a) y b) del artículo 6° de la Ley N°20.800. Dicho Acuerdo fue emitido en razón de la recepción de la Resolución Exenta N° 4315, de la Subsecretaría de Educación, que aprobó la investigación preliminar respecto de la Universidad ARCIS y propuso la medida del literal b) del artículo 4° de la Ley N°20.800, esto es, el nombramiento de un administrador provisional.
- 2) Que, luego, mediante el Acuerdo N° 55 de 2016, adoptado en sesión de 31 de agosto de 2016, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N°253, de 9 de septiembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la prórroga de la designación del administrador provisional propuesta por el Ministerio de Educación, por medio del Oficio Ordinario N°506, de 15 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Educación, para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, sin perjuicio de hacer presente una serie de prevenciones al proceso.



- 3) Que, posteriormente, mediante Oficio Ordinario N° 06/981, de 10 de abril de 2017, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, se remitió al Consejo Nacional de Educación la Resolución Exenta N°1746, de 04 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se requirió el acuerdo del Consejo para la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS.
- 4) Que, mediante el Acuerdo N° 28 de 2017, adoptado en sesión de 24 de mayo de 2017, y puesto en ejecución por la Resolución Exenta N°125, de 31 de mayo de 2017, el Consejo Nacional de Educación decidió aprobar la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS, por verificarse la causal contenida en la letra a) del artículo 64 del DFL N° 2 de 2009.
- 5) Que, como consecuencia de lo anterior, mediante el Oficio N° 02/480, de 5 de julio de 2017, de la Subsecretaría de Educación, se solicitó el Acuerdo del Consejo Nacional de Educación para el nombramiento del Administrador de Cierre de la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS. En la ocasión se remitió, además, copia del Decreto Supremo N°136, de 29 de junio de 2017, del Ministerio de Educación, actualmente en trámite, mediante el cual se cancela la personalidad jurídica y se revoca el reconocimiento oficial de la mencionada Universidad, cuyos efectos se producirán a partir del 31 de enero de 2021, y se ordena a la Subsecretaría, mediante el acto administrativo correspondiente y previo acuerdo del Consejo Nacional de Educación, nombrar a un Administrador de Cierre.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.800, es deber del Consejo Nacional de Educación emitir un pronunciamiento, adoptado por la mayoría de sus miembros en ejercicio, en sesión convocada a ese solo efecto, previamente al nombramiento del administrador de cierre por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.800 y en el Decreto Supremo N° 20, de 22 de enero de 2015, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, analizada la información presentada por el Ministerio de Educación, no ha sido posible arribar a un consenso suficiente para adoptar el Acuerdo que apruebe el nombramiento, toda vez que, pese a contar con mayoría de votos, no se alcanzó el quorum de aprobación establecido en la ley, señalado en el punto precedente.




EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN ACUERDA:

- 1) No aprobar el nombramiento del Administrador de Cierre propuesta por el Ministerio de Educación para la Universidad de Arte y Ciencias Sociales, ARCIS.
- 2) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación para los fines procedentes.
- 3) Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Universidad ARCIS.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción del presente acuerdo, para los fines que proceda.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Roberto Guerrero del Río
Presidente (S)
Consejo Nacional de Educación

